

# MANUAL DEL AFILIADO

---



**CAJA FORENSE**  
PROVINCIA DE LA PAMPA

---

# ÍNDICE

---

¿Qué es la Caja Forense? .....	3
Autoridades.....	4
Obligaciones básicas del Afiliado.....	6
Prestaciones del Sistema Previsional.....	8
Fuentes de Financiamiento.....	20
Aportes y Contribuciones.....	21
Fechas de Presentación de Solicitudes de Reintegro de Aportes a Obras Sociales.....	25
Subsidios: Montos y Plazos.....	26



## ¿Qué es la Caja Forense?

---

La Caja Forense de La Pampa es una institución intermedia, o entidad de derecho público no estatal, creada para cumplir un objeto de interés público como parte del Sistema de Seguridad Social de la Nación.

Es una creación del Estado Provincial, cuya competencia fue reafirmada en el artículo 125 de la Constitución Nacional (1994), por el cual las provincias tienen la facultad de *"...conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; ..."*.

La ley 1861, sancionada el 18 de noviembre de 1999, es el sustento normativo de su sistema de Seguridad Social. Así, es un sistema previsional obligatorio, estructurado como régimen de reparto, basado en el principio de solidaridad con equidad y gobernado por sus propios Afiliados.

De no existir la Caja Forense de La Pampa, los abogados y procuradores que ejercen su profesión en esta provincia estarían comprendidos en el régimen nacional para trabajadores autónomos.

La Caja Forense de La Pampa fue creada el día 24 de enero de 1975 mediante la ley 652. A lo largo de sus cuarenta y cuatro años de trayectoria y, mediante las sucesivas reformas legislativas que se fueron introduciendo hasta llegar al actual texto orgánico, se ha constituido en un sistema sólido y eficiente, modelo entre sus similares del país.



## Autoridades

---

### LA ASAMBLEA

Es la máxima autoridad de la Caja y está integrada por los Afiliados.

Se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias.

- **Atribuciones:**

Elegir a los miembros titulares y suplentes del Directorio y de la Sindicatura.

Aprobar o rechazar la memoria y balance del ejercicio anterior.

Decidir la venta o gravamen de inmuebles de la Caja.

Aceptar, rechazar o modificar las resoluciones normativas que dicte el Directorio.

Sancionar o remover al Directorio y/o a la Sindicatura.

Expedirse sobre los asuntos previstos en las convocatorias y resolver en su caso.

Fijar la fecha y el plazo para el ingreso del Aporte Especial Anual.

### EL DIRECTORIO

Tiene a su cargo el gobierno y la administración de la Caja.

La integran 7 Directores Titulares + 6 Directores Suplentes (para casos de ausencia, impedimento o vacancia).

- **Funciones:**



Administrar, invertir y disponer de los bienes de la Caja.

Dictar, con vigencia provisoria, las resoluciones normativas que prevé la ley.

Conceder o rechazar los beneficios instituidos en los artículos 7°, 8° y 9° de la ley y modificar, suspender o cancelar los beneficios otorgados.

Disponer la compra de inmuebles y la venta de aquellos adquiridos con destino a inversión; la compra o venta de bienes muebles y la locación de bienes muebles o inmuebles.

Resolver los recursos administrativos.

Crear, modificar, suspender o cancelar beneficios de carácter general dentro de los rubros previstos en el artículo 9° inciso b) de la ley.

Sancionar a los Afiliados, jubilados y pensionados.

Convocar las asambleas y redactar el orden del día.

Reclamar y percibir los créditos de la Caja y representarla en procesos judiciales.

Aceptar las renunciaciones de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.

Hacer o encomendar trabajos de investigación y de estudios relacionados con la seguridad social para los abogados y procuradores y con los temas vinculados con el ejercicio de la profesión.



Otorgar aportes especiales al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa para el cumplimiento de sus fines, en la oportunidad y en la medida que estimara conveniente, con conformidad del Síndico.

Interpretar, reglamentar y hacer cumplir las resoluciones que dicte la Asamblea.

## EL SÍNDICO

### - Funciones:

Informar a la Asamblea sobre la Memoria y Balance del ejercicio vencido, aconsejando su aprobación o rechazo.

Concurrir a las Asambleas.

Concurrir a las reuniones extraordinarias del Directorio por él convocadas y a las reuniones para las que sea citado.

Revisar y controlar la contabilidad de la Caja.

## Obligaciones básicas del Afiliado

---

- a) Realizar en término los aportes establecidos en toda actuación en la que intervenga + gestionar los aportes de los terceros que vincule con la Caja en virtud de su actividad profesional.



- b) Integrar en término el Aporte Jubilatorio Anual y el Aporte Especial Anual al Fondo Solidario para Otras Coberturas.
  
- c) Mantener actualizada la información referida al domicilio real y profesional y datos personales, requeridos por la Caja.
  
- d) Suministrar los informes que le requiera la Caja, relacionados con la actividad profesional o con cualquier otro asunto que se corresponda con su condición de Afiliado o con su vinculación con la Caja.

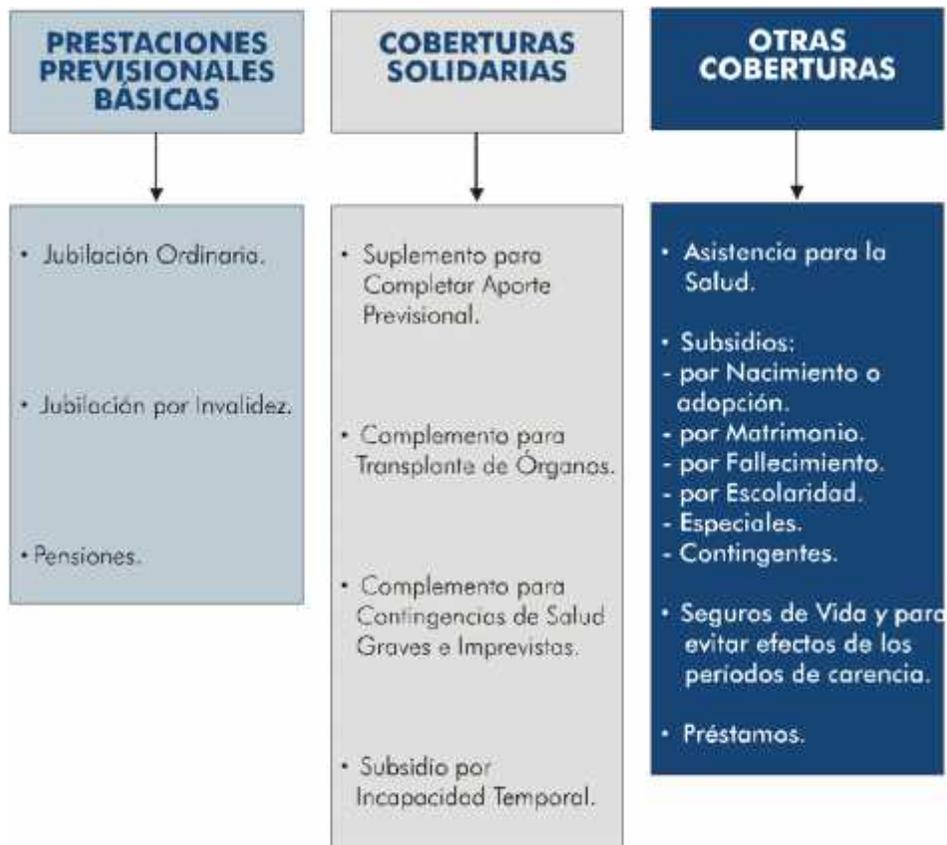
**AL MOMENTO DE:**

- Afiliación;
- Re afiliación;

**EL PROFESIONAL DEBERÁ ACREDITAR SU ESTADO DE SALUD.**

## Prestaciones del Sistema Previsional

---



En el sistema de la ley 1861, existen tres grupos de prestaciones perfectamente diferenciados para la atención de los diferentes objetivos de la Caja Forense, cada uno de los cuales tiene sus propias fuentes de financiamiento:

**Prestaciones Previsionales Básicas.**

**Coberturas Solidarias.**



Otras coberturas.

## Prestaciones Previsionales Básicas

- Su otorgamiento es el objetivo prioritario de la Caja.
- Están destinadas a cubrir las contingencias de vejez, incapacidad total y permanente y muerte del Afiliado.

Su base es contributiva: para acceder a las mismas se deben satisfacer las exigencias de aportaciones mínimas periódicas; el cumplimiento de requisitos generales -ejercicio de la profesión, edad mínima, grado mínimo de incapacidad, etc.- y, una vez concedidas, el pago periódico y vitalicio de los haberes.

### JUBILACIÓN ORDINARIA:

#### Requisitos:

1. haber computado 35 años de ejercicio profesional en la Provincia,
2. tener domicilio real y profesional en ella,
3. tener (al menos) 65 años.

Los Afiliados que, habiendo llegado a los 65 años de edad, hubieran computado 30 o más años, tendrán derecho a la jubilación ordinaria con haber reducido.



### JUBILACIÓN POR INVALIDEZ:

Se otorga al Afiliado que se incapacite física o psíquicamente en forma total y permanente para el ejercicio de la profesión.

La capacidad tiene que estar disminuida en un 66% como mínimo, y siempre deben concurrir los siguientes requisitos:

Haber acreditado el estado de salud.

Que la causa de la incapacidad sea sobreviniente a la afiliación o re afiliación o al momento de acreditado el estado de salud, si éste se hubiera efectuado con posterioridad.

Haber computado, al 31 de diciembre del año anterior al año en que se produzca la incapacidad, al menos 5 años para la Jubilación Ordinaria. Este requisito se eleva a 10 años en casos que el profesional, al momento de su afiliación o re afiliación tuviera más de 50 años de edad.

La situación de jubilado de la Caja es incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado, de procurador, del notariado ejercido con título de abogado y con el desempeño de cualquier cargo público que requiera título de abogado o de procurador, con excepción de la docencia.



## PENSIONES:

### Tienen derecho a pensión:

Los causahabientes del Afiliado que al fallecer estuviera gozando de Jubilación Ordinaria, en condiciones de tenerla, o estuviera percibiendo Jubilación por Invalidez.

Los causahabientes del Afiliado que, sin haber llegado al límite de edad, hubiera computado la totalidad de años de antigüedad exigidos para la Jubilación Ordinaria.

Los causahabientes del Afiliado que al fallecer hubiera computado al menos 5 años para su Jubilación Ordinaria, contados desde la afiliación o re afiliación, en su caso. Este requisito se eleva a 10 años en casos que el profesional, al momento de su afiliación o re afiliación tuvieran más de 50 años de edad.

### Derechohabientes con derecho a pensión:

La viuda o el viudo.

La conviviente o el conviviente.

Los hijos solteros del causante menores de 21 años, económicamente a su cargo.

Los hijos incapaces del causante, económicamente a su cargo.

Los hijos solteros del causante menores de 23 años, económicamente a su cargo, si fueran los únicos causahabientes.

Los nietos solteros del causante, huérfanos de padre y madre, jurídica y económicamente a su cargo, menores de 21 años.

Los padres del causante, económicamente a su cargo.



La cantidad de años computados exigidos para tener derecho a la Jubilación por Invalidez y para la Pensión funcionan como Períodos de Carencia durante los cuales el Afiliado no tiene derecho al beneficio.

Para los afiliados o re afiliados con hasta 35 años de edad, los efectos de los Períodos de Carencia establecidos para la Jubilación por Invalidez y para la Pensión, se evitan mediante su incorporación en una Póliza de Seguro Colectivo de Vida del que es beneficiaria la Caja, que cubre al Afiliado en casos de incapacidad total y permanente o de fallecimiento por el monto del aporte por los años futuros hasta cumplir con los requisitos para acceder a su Jubilación Ordinaria.

## Coberturas Solidarias

Este programa y el de “Otras Coberturas” tiende a dar protección integral al Afiliado y su grupo familiar.

- Financiamiento: Aporte solidario de todos los colegas del Afiliado que sufra alguna de las contingencias que están destinadas a cubrir.

### 1. SUPLEMENTO PARA COMPLETAR EL APOORTE PREVISIONAL:

- Para el Afiliado beneficiario con derecho a la Jubilación por Invalidez o que, con su fallecimiento, previo a reunir los requisitos para la Jubilación Ordinaria, genere derecho a Pensión.
- ¿Beneficio? Consiste en un suplemento equivalente al monto necesario para completar, a la Categoría B, los años de aporte jubilatorio futuros



por el lapso desde el hecho generador hasta cumplir con los requisitos para la Jubilación Ordinaria.

**Requisitos:**

Tener carácter de Afiliado beneficiario.

Al momento del hecho generador, el Afiliado debe tener domicilio real y profesional en la Provincia y encontrarse ejerciendo la profesión en ella.

El Afiliado debe haber superado los períodos de carencia establecidos para la Jubilación por Invalidez y para la Pensión.

**2. COMPLEMENTO PARA TRANSPLANTE DE ÓRGANOS:**

- Para Afiliados beneficiarios; su cónyuge o conviviente; sus hijos menores de veintiún (21) años o incapaces, económicamente a su cargo.

- ¿Beneficio? Consiste en el otorgamiento de una suma para concurrir a solventar gastos no cubiertos por obra social u otros sistemas o beneficios y cuyo monto es determinado en cada caso por el Directorio.

**Requisitos:**

Tener carácter de Afiliado beneficiario.

El Afiliado debe tener al menos 2 años computados a los fines de su Jubilación Ordinaria, contados desde la afiliación o re afiliación.



La solicitud del beneficio debe presentarse con anterioridad a la realización del trasplante.

La necesidad de trasplante debe ser sobreviniente a la fecha en que el Afiliado adquirió el carácter de beneficiario.

### 3. COMPLEMENTO PARA CONTINGENCIAS DE SALUD GRAVES O IMPREVISTAS:

- Para Afiliados beneficiarios; su cónyuge o conviviente; sus hijos menores de veintiún (21) años o incapaces económicamente a su cargo.
- ¿Beneficio? Consiste en el otorgamiento de una suma única para concurrir a solventar gastos no cubiertos por obra social u otros sistemas o beneficios y cuyo monto será determinado en cada caso por el Directorio.

#### Requisitos:

Que la contingencia de salud sea grave e imprevista.

Tener carácter de Afiliado beneficiario.

El Afiliado debe tener al menos 2 años computados a los fines de su Jubilación Ordinaria, contados desde la afiliación o re afiliación.

El beneficiario debe contar con cobertura de Obra Social.

La contingencia debe ser denunciada dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) días de producida.



Superada la contingencia y basándose en la repercusión real sobre la economía del beneficiario, el Directorio determina el monto a subsidiar, el monto a reintegrar por el Afiliado y el plazo para el reintegro.

#### 4. PÓLIZA SALUD SEGURA | contratado con la firma Sancor:

- Comprende las Coberturas Solidarias: Trasplantes de Órganos y Alta Complejidad Quirúrgica.
- ¿Finalidad? Lograr una disminución en el costo de Aporte Especial Anual que los afiliados deben efectuar por estos conceptos.
- Su costo es afrontado directamente por la Caja.

Asimismo, la Caja contrató una póliza adicional: Seguro Colectivo de Salud.

- cubre 548 intervenciones quirúrgicas de mediana y alta complejidad e incluye las 87 que preveía la póliza contratada originalmente.

#### La cobertura del seguro comprende:

- Operaciones del Sistema Nervioso.
- Operaciones en el Aparato de la Visión.
- Operaciones Otorrinolaringológicas.
- Operaciones en el Sistema Endocrino.
- Operaciones en el Tórax.
- Operaciones en la Mama.
- Operaciones en el Sistema Cardiovascular.
- Operaciones en el Sistema Digestivo y Abdomen.



Operaciones en los Vasos y Ganglios Linfáticos.

Operaciones en el Aparato Urinario y Genital Masculino.

Operaciones en el Aparato Genital Femenino y Obstétricas.

Operaciones en el Sistema Músculo Esquelético.

Operaciones en la Piel y tejido Celular Subcutáneo.

Los montos de cobertura, producto de la combinación de ambas pólizas, es la siguiente (\*):

a) Trasplante de órganos

<b>TRANSPLANTE Y PRETRANSPLANTE</b>
Médula Ósea - Alogénico
Médula Ósea - Autólogo
Corazón
Corazón – Pulmón
Pulmón
Páncreas
Hígado
Riñón
Córnea

b) Intervenciones Quirúrgicas:

1. Alta Complejidad
2. Complejidad Media



En esta póliza se encuentran comprendidos todos los afiliados, *excepto aquellos que registran deuda en concepto de Aporte Mínimo Anual y al Fondo Solidario para Otras Coberturas.*

*(\*) Ver Anexo de Intervenciones Quirúrgicas Seguro Colectivo de Salud.*

#### **5. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL Y TRANSITORIA PARA EJERCER LA PROFESIÓN:**

- ¿Beneficio? Consiste en una asignación mensual equivalente al haber jubilatorio correspondiente a la Categoría B.
- Se otorga por un plazo mínimo de dos (2) meses y hasta un plazo máximo de un (1) año.

#### **Requisitos:**

Tener carácter de Afiliado beneficiario.

El Afiliado debe tener al menos 2 años computados a los fines de su Jubilación Ordinaria, contados desde la afiliación o re afiliación.

Acreditar el estado de incapacidad.

Condición para adquirir el carácter de afiliado beneficiario de Coberturas Solidarias:

- cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Ley
- que en cada año el Afiliado haya efectuado el Aporte Especial al Fondo Solidario para Otras Coberturas dentro de los quince (15) días corridos de la fecha fijada para su vencimiento.

## Otras Coberturas



Para tener derecho a estos beneficios, el Afiliado debe:

- a) tener computado al menos un (1) año a los fines de su Jubilación Ordinaria, contado desde la afiliación o re afiliación;
- b) tener carácter de beneficiario.

1. Asistencia para la salud:

Para los Afiliados; su cónyuge o conviviente; y sus hijos menores de veintiún (21) años o incapaces, económicamente a su cargo.

Otorgamiento: mediante reintegro u otorgamiento de una suma periódica.

2. Subsidios:

Por nacimiento, adopción o reconocimiento de hijo del Afiliado beneficiario;

Por matrimonio del Afiliado beneficiario.

Por fallecimiento del Afiliado beneficiario o jubilado, su cónyuge o conviviente, e hijos menores de veintiún (21) años o incapaces, económicamente a cargo del Afiliado.

Por escolaridad de hijos del Afiliado beneficiario.

Subsidios especiales.

Subsidios contingentes por los beneficios por los que no tuvieron cobertura, para los jubilados; su cónyuge o conviviente; y sus hijos menores de veintiún (21) años o incapaces, económicamente a su cargo.



3. **Seguros:** Para sus Afiliados beneficiarios

- ) Seguro de vida;
- ) Autoseguro diagnóstico de cáncer.

4. **Préstamos:** Para sus Afiliados beneficiarios.

**LOS BENEFICIOS:**

- Asistencia para la Salud,
- Subsidio por Escolaridad
- Seguros de Vida

Se FINANCIAN con los EXCEDENTES DE APORTES que registrare el afiliado o, si no se registraren estos, mediante la realización de APORTES EXTRAORDINARIOS.

Demás beneficios: se financian mediante el Fondo Solidario.

**Requisitos para ser beneficiario de las prestaciones y otras coberturas:**

Domicilio real y profesional en la Provincia de La Pampa.

Ejercer la profesión en la Provincia de La Pampa.

No registrar deudas exigibles por aportes previsionales; al Fondo Solidario para Otras Coberturas; por aportes en procesos judiciales; por préstamos; y cargos por aplicación del artículo 40.

Haber acreditado el Estado de Salud al momento de la afiliación o re afiliación. Quien lo acreditara fuera de dicha oportunidad, adquirirá el carácter de Afiliado beneficiario a partir de la fecha de su efectivo cumplimiento.



## Fuentes de Financiamiento

---

En el Sistema Previsional de la Ley 1861 se identifican las fuentes de financiamiento para cada uno de los beneficios que otorga Caja Forense.

### Fondo para Prestaciones Previsionales Básicas

Este fondo, también denominado Fondo Previsional, se integra con:

Aportes de los profesionales que inician o intervienen en procesos, incidentes o trámites judiciales (conf. art. 41 Ley 1861).

Aportes que ingresan los Afiliados para completar el aporte anual.

Aportes previstos por la ley y que no tienen destino específico.

Rentas que genera el propio Fondo.

### Fondo Solidario para otras coberturas

También denominado Fondo Solidario.

Se integra con un Aporte Especial Anual a cargo de los Afiliados y cuyo monto varía en función del importe de los beneficios que la Caja hubiera otorgado el año anterior.

El Aporte Especial Anual por los Subsidios que se financian mediante este Fondo, debe ser ingresado hasta el día 15 de marzo del año siguiente.

Cada año, la Asamblea determina la fecha en que debe ingresarse el Aporte Especial Anual por las Coberturas Solidarias otorgadas por la Caja el año anterior.



Teniendo en cuenta el monto total de estas prestaciones, puede extender el plazo de cancelación hasta un máximo total de tres (3) cuotas anuales iguales y consecutivas, la primera con vencimiento en ese ejercicio.

El Aporte Especial Anual que corresponde a cada Afiliado surge de prorratear la suma total financiada mediante el Fondo Solidario para Otras Coberturas por cada beneficio, teniendo en cuenta el promedio de las categorías en las que computó cada año.

A los fines del prorrateo, se excluye al Afiliado que hubiera sido beneficiario de la cobertura y sólo respecto de ésta.

El Afiliado que no tuviera derecho a algunas de las coberturas por estar comprendido en los períodos de carencia establecidos para las mismas, no deberá efectuar el Aporte Especial Anual sólo respecto de éstas.

## Aportes y Contribuciones

---

La ley fija los montos que, de acuerdo con la actividad profesional, deben ingresarse obligatoriamente a la Caja Forense, en forma de Aportes a cargo del Profesional y Contribución a cargo de las Partes.

- Cada juicio que se inicia impone un desembolso al profesional y otro a la parte que acciona (Porcentajes de Aportes y Contribuciones en cada proceso, así como la oportunidad para ingresarlos: arts. 41 a 56 Ley 1861).



- Los aportes que el Afiliado va realizando durante el año se le imputan en su cuenta individual, a los efectos de la integración del Aporte Jubilatorio Anual.
- En caso que los aportes realizados no alcanzaran para cubrir el Aporte Mínimo Anual, Caja Forense le informará a cuánto asciende el faltante y la fecha de vencimiento para ingresarlo.
- APORTE: A cargo del profesional.
- CONTRIBUCIÓN: A cargo de la parte/cliente.

En cada proceso, el Afiliado asume:

- la responsabilidad de pago del APORTE.
- la responsabilidad de gestión de la CONTRIBUCIÓN.

Caso excepcional que se iniciara un juicio sin la intervención previa de Caja Forense: El Juzgado respectivo pasará en su primer proveído el expediente en vista a la Caja, la que comunicará al profesional la deuda por tales conceptos.

**ABOGADO O PROCURADOR QUE INTERVIENE EN CAUSA PROPIA:**

- NO SON OBLIGATORIOS LOS APORTES NI LAS CONTRIBUCIONES
- SÍ DEBERÁ incluirse la Contribución a Cargo de las Partes en la liquidación de costas.



En los juicios por adopción, tenencia de hijos y guardas provisionarias y en los incidentes relacionados con estos juicios no se ingresarán los aportes ni las contribuciones.

### Aporte Mínimo Anual

- Es el que debe completar el Afiliado, como obligación por estar comprendido en el sistema previsional; para tener derecho a percibir los beneficios; y para computar cada año a los fines de su Jubilación Ordinaria (arts. 4° inc. b, 5° inc. c y 11 inc. a de la Ley 1861).

Se integra con:

- a) Aportes en juicios realizados por el Afiliado durante cada ejercicio anual.
- b) Aportes extraordinarios, que son los que realiza el Afiliado para cubrirlo.
- c) El afiliado también puede realizar aportes voluntarios para computar el año a una categoría superior a la que le correspondió por su nivel de aportación.

**VENCIMIENTO** para integrar Aporte Mínimo Anual o para mejorar la categoría jubilatoria de cada año:  
- 15 de marzo del año siguiente.

**Categorías de Jubilación Ordinaria:**



Este sistema previsional procura que los Afiliados y su grupo familiar perciban un haber previsional acorde con los aportes realizados durante su etapa activa y que quien haya realizado mayores aportes (prueba de mayor actividad profesional) acceda a un mejor haber previsional.

**TRES CATEGORÍAS BÁSICAS:** A, B y C. Los valores para cada categoría son determinados anualmente por las autoridades de la Caja Forense.

El haber jubilatorio mensual será el resultante de promediar el haber de las categorías o porcentaje de las mismas en las que el Afiliado computó todos los años, hasta el momento de la concesión del beneficio.

El Aporte Mínimo Anual es el monto estipulado para la Categoría C.

- **Excepción | casos especiales** (Jóvenes, art. 17 Ley 1861):

Título dentro del 3er. año de expedido y Afiliado menor a 33 años: aporte mínimo equivalente al 40% del correspondiente a la categoría C.

Título hasta el 5to. año de expedido y Afiliado hasta 35 años: aporte mínimo equivalente al 70% del correspondiente a la categoría C.

**Aporte por el primer año:** aporte proporcional al lapso desde la fecha de su afiliación hasta el 31 de diciembre de ese año.

## Aportes en exceso



Cuando los aportes realizados por el Afiliado exceden el monto establecido para la categoría en la que computa el año, el sobrante se le imputa en una Cuenta Especial individual.

¡Se puede solicitar que estos aportes sean imputados a cubrir el costo de la Asistencia de Salud, Subsidio por Escolaridad, Seguro de Vida, o bien para completar el Aporte Mínimo Anual o mejorar la categoría de años subsiguientes!

Los excedentes que el Afiliado registre en su cuenta individual, al momento de calcularse su haber jubilatorio, le darán derecho a percibir un subsidio complementario del haber mensual en función del exceso de aportes (artículo 36).

## Fechas de Presentación de Solicitudes de Reintegro de Aportes a Obras Sociales

---

Las fechas para la presentación de las solicitudes de reintegro son las que se consignan a continuación:

Fecha	Período
15/4	Diciembre; enero; febrero y marzo.
15/8	Abril; mayo; junio y julio.
15/12	Agosto; septiembre; octubre y noviembre.



## Subsidios: Montos y Plazos

---

Subsidio por Matrimonio: en el equivalente al 25% del haber Categoría A que se determine con vigencia a partir del 1° de septiembre de cada año.

Subsidio por Nacimiento o Adopción de Hijo: en el equivalente al 25% del haber Categoría A que se determine con vigencia a partir del 1° de septiembre de cada año.

Subsidio por Fallecimiento: en el equivalente al 75% del haber Categoría A que se determine con vigencia a partir del 1° de septiembre de cada año.

*(\*) En el caso de nacimiento del tercer hijo y en adelante, el monto de este subsidio se incrementa en un 50%.*

Subsidio por Escolaridad Primaria: en el equivalente al 10% del haber Categoría A que se determine con vigencia a partir del 1° de marzo de cada año

Subsidio por Escolaridad Media: en el equivalente al 15% del haber Categoría A que se determine con vigencia a partir del 1° de marzo de cada año

Subsidio por Escolaridad Superior: en el equivalente al 20% del haber Categoría A que se determine con vigencia a partir del 1° de marzo de cada año



**Plazo para solicitar los subsidios:** 60 días corridos a contar de la fecha de producido el hecho que genere el derecho a percibirlos.

- Los mismos se liquidan por los montos vigentes a la fecha del hecho, al finalizar la quincena siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y siempre que se haya adjuntado la documentación pertinente.

La fecha tope para presentar las solicitudes del Subsidio por Escolaridad es el día 15 de junio o el siguiente día hábil de cada año, liquidándose el último día hábil de dicho mes.